

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 52/2022





ALEJO FOLGUEIRA SECRETARIO DE FISCALIA afolgueira@fiscalias.gob.ar Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. 14/09/2022 14:14:51



VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), 6507, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020, las Disposiciones OAF N° 76/2021, 5/2022 y 39/2022 y las Actuaciones Internas N° 30-00073036 y 30-00077326 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación 30-00073036 tramitó el procedimiento de Contratación Directa Menor N° 18/2021, cuyo objeto fue la provisión de carpintería especial para el edificio de la calle Tuyú 86 de esta Ciudad, donde funcionará el laboratorio de toxicología forense del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, OAF N° 76/2021.

Que en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 5/2022, se adjudicó a la firma A GROUP ABERTURAS SAS (CUIT: 30-71658885-4), los renglones N° 1 y 2 de la citada contratación, por la suma total de pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil



setecientos sesenta y cinco (\$1.555.765,00.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que dicha contratación fue perfeccionada con la notificación de la orden de compra N° 2/2022 efectuada el pasado 26 de enero.

Que, en virtud del desenvolvimiento de A GROUP ABERTURAS S.A.S. en la etapa de ejecución contractual se dictó la Disposición OAF Nº 39/2022, la cual dispuso la rescisión parcial del contrato celebrado con ficha sociedad y, a su vez, la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente integrada.

Que el art. 126 de la Ley N° 2095 dispone que: "La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél".

Que, las prestaciones que resultaron objeto de la rescisión parcial equivalen al setenta y ocho con ocho por ciento (78,08%) del monto total del contrato. Por lo tanto, la pérdida parcial de la garantía de cumplimiento de contrato equivale a la suma de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con 13/100 (\$121.474,13).

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 607/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095



(texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

El TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinar la pérdida parcial de garantía de cumplimiento de contrato otorgada por A GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT: 30-71658885-4), por la suma total de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con 13/100 (\$121.474,13), en los términos y alcances de lo establecido en los artículos 116, inciso a) y 126 de la Ley N° 2095 y su reglamentación, la que deberá depositarse dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente –conf. art 22 inc e) apartado 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad- en la CUENTA CORRIENTE Nº 0200297/4 de la SUCURSAL Nº 111 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CBU 0290000100000020029746, CUIT 34-99903208-9, debiendo remitirse el correspondiente comprobante a través de la Mesa de Entradas del Ministerio Público sita en la Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de esta Ciudad, en el horario de 9 a 16 horas, o bien, mediante correo electrónico a la casilla comprasmpf@fiscalias.gob.ar.



ARTÍCULO 2º.- Establecer que, firme o consentida la presente, en el caso de incumplimiento del depósito aludido, se iniciarán las gestiones correspondientes con la aseguradora FIANZAS y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en el marco de la Póliza Nº 818.002, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6º de dicho instrumento y/o, en su caso, a sortear la correspondiente acción judicial contencioso administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma A GROUP ABERTURAS S.A.S. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN OAF Nº 52/2022